Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2016 ha adoptado acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar las Bases que figuran anexas a este acuerdo y que regirán el procedimiento selectivo para la provisión, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla Municipal de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2013, 2014 y 2015, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 3 de octubre de 2013, 5 de junio de 2014 y 15 de octubre de 2015, publicados en el D.O.C.M. número 208, de fecha 25 de octubre de 2013 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo números 147 y 249, de fechas 1 de julio de 2014 y 30 de octubre de 2015.

Segundo. Ordenar la Convocatoria de tres plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla Municipal de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Tercero. Dese la publicidad oportuna a esta Resolución, así como su inmediata publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y Diario Oficial de Castilla-La Mancha; y anunciar la convocatoria de las plazas vacantes en el Boletín Oficial del Estado.

Bases y programas para la provisión por el sistema de oposición libre de tres plazas de Policía de Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, vacantes en la plantilla municipal de las ofertas de empleo público de los años 2013, 2014 y 2015

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, por el sistema de oposición libre, vacantes en la Plantilla Municipal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2013, 2014 y 2015. Dichas plazas se entenderán clasificadas en el grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre (DOCM número 217 de 20 de octubre), El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; la resolución de 13 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de acceso a la categoría de los Cuerpos de Policía Local de Castilla La Mancha (D.O.C.M. número 19, de 29 de enero de 2016) y las bases de esta convocatoria.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener una estatura mínima de 170 cm. para hombre y 165 cm. las mujeres.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (modificada por la Orden 520/2011, de 7 de marzo), publicadas en el BOE número 146, de 17 de junio de 2009, y número 62 de 14 de marzo de 2011, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y de la clase A o A2.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

g) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3. El requisito de estatura no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de Funcionarios de Carrera de los Cuerpos de Policía Local.

Código de verificación: 2016.00004933
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Tercera. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido al efecto, el cual consta de tres copias para los distintos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en el Negociado de Información y Registro, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) www.talavera.org

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se aportará el justificante del abono de los derechos de examen, así como copia compulsada del D.N.I.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas.

Lo aspirantes que deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6ª

Las solicitudes deberán cumplimentarse por triplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento, otro en la entidad colaboradora y el tercero en poder del interesado. Los aspirantes deberán conservar su ejemplar para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si les fuera requerido.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y presentado en el Registro General de la Corporación, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases en la entidad colaboradora, en el horario arriba mencionado.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30 de 1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen serán de 7,50 euros y se harán efectivos mediante ingreso a favor del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través de la autoliquidación que será facilitada por el Servicio de Personal al aspirante. Están exentos de su pago aquellos aspirantes que acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el organismo correspondiente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificado oficial.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Se establecerá un plazo de diez días para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conteniendo la relación definitiva de aspirantes excluidos y el lugar donde se expone al público la relación definitiva de admitidos.

4.3. No serán subsanables el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Los aspirantes excluidos definitivamente podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista, de conformidad con lo que previene el artículo 116, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Código de verificación: 2016.00004933
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Vocales:

- Un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- El Jefe de la Policía Local o funcionario que designe.
- Dos funcionarios designados por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2. La designación de Vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurrido dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a la Administración u órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda según lo dispuesto en el artículo 30.1º del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Sistema selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo.

La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera: Prueba de aptitud física: Los aspirantes realizarán las pruebas relacionadas en el Anexo II. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 10ª de la convocatoria.

Segunda: Test de conocimientos: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 70 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de esta convocatoria (anexo I). El tiempo para la realización de la prueba será de una hora.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

Respuestas a puntuar = Respuestas acertadas – (Respuestas erróneas /3).

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera: Reconocimiento médico, tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria (Anexo III). Se calificará de apto o no apto.

Cuarta: Prueba psicotécnica, en la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta: Conocimientos generales. Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo de noventa minutos, dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria (Anexo I). Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Sexta: de idioma, que tiene carácter voluntaria y de mérito para los aspirantes, y adaptada, en cuanto al nivel, al perfil de la categoría, que consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán, italiano) de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversión con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto

Código de verificación: 2016.00004933
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

El aspirante que opte por realizar esta prueba voluntaria deberá manifestarlo por escrito en la solicitud de participación en el proceso selectivo, en el apartado 4 "Otros datos requeridos en la convocatoria".

6.2. El Tribunal Calificador garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes adoptando los medios para ello.

6.3. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", según el resultado del sorteo celebrado el pasado día 24 de febrero de 2016 y publicado en el B.O.E. número 49 de fecha 26 de febrero de 2016, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único para cada una de las pruebas o ejercicios de que conste el proceso selectivo, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con setenta y dos horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava. Calificaciones.

8.1. La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2 para la dilucidación del empate.

La calificación de la primera, tercera y cuarta pruebas será de apto o no apto, siendo necesario superar las cuatro pruebas físicas para obtener la aptitud.

Las pruebas segunda y quinta se calificarán de cero a diez puntos cada una de ellas, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

Novena. Lista de aprobados.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede y en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) www.talavera.org la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados que deberán realizar el curso selectivo, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede y página web del Ayuntamiento.

9.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.4. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento como Funcionario en Prácticas o toma de posesión como Funcionario de Carrera, el órgano convocante podrá requerir de los Tribunales calificadores relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Décima. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

10.1. En el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

Código de verificación: 2016.00004933
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de la clase A o A2 y B.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas previsto en la letra g) del apartado 1 de la base segunda, se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de penales.

f) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

g) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del Servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

h) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas a partir del día en que se incorporen al Curso Selectivo organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una copia de esta Resolución será remitida a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Undécima. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Para adquirir la condición de funcionario de carrera de los Cuerpos de Policía Local será preciso superar un curso selectivo que convocará y organizará la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente a la categoría a la que aspira y obtenga la correspondiente convalidación.

11.2. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, el Ayuntamiento debe proceder al nombramiento de los funcionarios de carrera en el plazo de quince días. Debe efectuarse la toma de posesión del puesto en el plazo de un mes desde que fue nombrado, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

Duodécima. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local

Programa

Parte General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Código de verificación: 2016.00004933
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Tema 5. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7. Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8. La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 9. El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

Tema 10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 11. El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 12. La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 13. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 14. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 15. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 16. La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades.

Tema 17. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 18. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 19. La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 20. Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 21. Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Ordenanza reguladora de la Convivencia y el Ocio en el término municipal de Talavera de la Reina, Ordenanza Municipal relativa a la protección de animales de compañía y su tenencia, Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en Talavera).

Parte Especial:

Tema 22. La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 23. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 24. Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 25. La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 26. El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 27. Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 28. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Código de verificación: **2016.00004933**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Tema 29. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 30. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 31. Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 32. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 33. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Tema 34. Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 35. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 36. La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 37. La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables.

Tema 38. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 39. Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio "non bis in idem".

Tema 40. Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 41. Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 42. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 43. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 44. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 45. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 46. El Reglamento General de Conductores.

Tema 47. El Reglamento General de Vehículos.

Tema 48. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 49. La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 50. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 51. Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 52. Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 53. Internet: conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

Código de verificación: **2016.00004933**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Anexo II

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local

Primera prueba. Aptitud física

Pruebas físicas

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros).

2. Carrera de resistencia (1.000 Metros).

3. Salto de longitud (pies juntos).

4. Lanzamiento de balon medicinal de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

Carrera de resistencia de 1.000 metros.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Salto de longitud con los pies juntos

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante lesionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Lanzamiento de balón medicinal

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Código de verificación: 2016.00004933
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas:

Hombres

Pruebas	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
Carrera de velocidad (60 metros)	9"00	9"3	9"5
Carrera resistencia (1.000 metros)	4´00"	4´05"	4´10"
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	2,10	2,00	1,90
Balón medicinal (4kgs) (metros)	7,80	7,60	7,50

Mujeres

Pruebas	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
Carrera de velocidad (60 metros)	10"4	10"7	11"00
Carrera resistencia (1.000 metros)	4´40"	4´50"	5´00"
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	1,80	1,70	1,60
Balón medicinal (3kgs) (metros)	5,70	5,50	5,30

Anexo III

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local
Tercera prueba: Reconocimiento médico

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,65 mujeres.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y Visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromotopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y Audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzs a 35 decibelios o de 4.000 hertzs a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Medico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

Código de verificación: 2016.00004933
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE POLICÍA LOCAL

1 DATOS DE LA PRUEBA

PLAZA	TASA DERECHO EXAMEN	AÑO CONVOCATORIA

2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		ACTUA EN: ☐ NOMBRE PROPIO ☐ REPRESENTACIÓN	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO ☐ VARON ☐ MUJER	NACIONALIDAD	
CUERPO POLICÍA LOCAL DE PROCEDENCIA	NÚMERO IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (N.I.P.)		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO		

3 DATOS DE LA CONVOCATORIA

1. CUERPO, ESCALA, GRUPO PROF. O CATEGORÍA	2. ESPECIALIDAD: ÁREA O ASIGNATURA
3. FORMA DE ACCESO ☐ TURNO LIBRE ☐ MOVILIDAD	4. FECHA BOE: DIA: MES: AÑO:

4 TÍTULOS ACADÉMICOS

¿POSEE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA? ☐ SI ☐ NO

OTROS TÍTULOS OFICIALES

OTROS DATOS REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA

Permisos de conducción: ☐ Clase A o A2 ☐ Clase B ☐ Clase BTP

Prueba voluntaria de idiomas: ☐ SI: ☐ INGLÉS ☐ FRANCÉS ☐ ALEMÁN ☐ ITALIANO ☐ NO

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Talavera de la Reina para recabar la información necesaria relacionada con el objeto de la solicitud, a suministrar por cuantos organismos resulte necesario, que será solicitada y emitida de forma electrónica.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia; DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada; se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Talavera de la Reina, a___ de_____ de 20__.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina le informa que sus datos personales aportados en este documento serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de proceder a la gestión y tramitación de los servicios que se prestan. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo).

Talavera de la Reina 17 de agosto de 2016.-La Alcaldesa accidental, María Rodríguez Ruiz.

N.º I.-4933

Código de verificación: **2016.00004933**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**